Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 226

Radicado No. 13836310300120210018400

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	**13836310300120210018400**
DEMANDANTE	**CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P**
DEMANDADO	**NANCY JUDITH QUIROZ MORALES**
PROCESO	**VERBAL DECLARATIVA DE SERVIDUMBRE**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la causa de la referencia informándole que se ha allegado poder por parte de la demandada.

Sírvase proveer.

Turbaco, 18 de abril de 2022.

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 226

Radicado No. 13836310300120210018400

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	**13836310300120210018400**
DEMANDANTE	**CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P**
DEMANDADO	**NANCY JUDITH QUIROZ MORALES**
PROCESO	**VERBAL DECLARATIVA DE SERVIDUMBRE**

TEMA: RECONOCER PERSONERIA, NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Encontrándose al despacho, proceso de la referencia se advierte que el apoderado de la parte demanda, Dr. **ANDRÉS ANTONIO ALARCÓN LORA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 73.107.475 y portador de la tarjeta profesional No. 51.847 del C.S de la J, el día 16 de marzo de 2022 allegó a través de nuestro correo institucional, memorial de solicitud de reconocimiento de personería, en la demanda del asunto en referencia, de conformidad con el artículo 76 C.G del P.

Revisado el expediente se observa memorial poder otorgado por la señora **NANCY JUDITH QUIROZ MORALES,** al Dr. **ANDRÉS ANTONIO ALARCÓN LORA,** el cual cumple con los requisitos de ley por lo que se procederá a reconocer personería para actuar, como apoderado de NANCY JUDITH QUIROZ MORALES conforme los Arts. 74 y 75 del C.G.P.

Así mismo observa el despacho que en correo de fecha 28 de marzo de 2022 contesta la demanda haciendo pronunciamientos sobre los hechos y las pretensiones, solicitando pruebas por lo que se tendrá por contestada la demanda.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al DR. **ANDRÉS ANTONIO ALARCÓN LORA**, identificado con cedula de ciudanía 73.107.475 y portador de la T.P. 51.847 del C.S.J, en los términos y condiciones establecidos en el memorial poder, como apoderado de NANCY JUDITH QUIROZ MORALES.

SEGUNDO: Téngase por notificado a la parte demandada representada por el Dr. **ANDRES ANTONIO ALARCON LORA,** por conducta concluyente conforme al art 301 del CPG.

TERCERO: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada **NANCY JUDITH QUIROZ MORALES,** a través de su apoderado judicial.

CUARTO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 226

Radicado No. **13836310300120210018400**

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53bdbdc86a02209a255eff43f0117f85bf8d93cf1196841165155f565504f018
Documento generado en 18/04/2022 02:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica